

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

---

**EL GERENTE SECCIONAL ATLÁNTICO (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 1° de la Resolución 2442 de 2013, la Resolución No 1634 del 19 de mayo de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería y la producción agrícola nacional.

Que así mismo, es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la Resolución No. 2442 de 2013 mediante la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, en la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales, señala:

“ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

ARTICULO QUINTO: Delegar en los Gerentes Seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias

necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a:

i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. fechas de destrucción de socas, v. Fechas de Veda, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas”.

Que mediante oficio radicado 15241100167 en la Gerencia Seccional del ICA el día 12 de abril de 2024, y posteriormente oficio radicado 15221000476 el día 12 de julio 2022, CORFERIAS INVERSIONES S.A.S, entidad que se identifica con numero de NIT 900.525.906-6 y representado legalmente por el señor MARIO CAJIAO PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.204.100 de Cúcuta - Norte de Santander, en su calidad de presidente ejecutivo, solicitó al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA, la licencia zoosanitaria de funcionamiento para realizar la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE —2024, la cual, se llevará a cabo del 17 al 21 de

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

Julio del 2024 en el centro de eventos y convenciones Puerta de Oro, ubicado en la vía 40 # 79B-06 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico y, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de corral y sus respectivos productos.
- Exhibición y comercialización de material vegetal.
- Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y semillas.

Que al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA, le corresponde fijar los requisitos respectivos para la importación y movilización dentro del país de insumos agrícolas y pecuarios, material vegetal y reglamentar su inspección para efectos de protección fitosanitaria y zoosanitaria, de forma que se preserve la sanidad vegetal de los cultivos y áreas naturales del país, con especial importancia sobre eventos que, como el que se autoriza en ésta Resolución, conjuga la exhibición, demostración y comercialización de material vegetal y animal de diversas especies.

Que en cumplimiento de la Resolución 1634 de 2010, sus adiciones y modificaciones para el desarrollo de estos eventos, se hace necesario establecer medidas sanitarias con las cuales se propenda por evitar la transmisión de plagas y enfermedades que puedan presentarse durante la realización del evento.

Que en cumplimiento de las Resoluciones 61252, 77244, 62770, 54, 55 y 62542 de 2020 y 90832 de 2021 por medio de las cuales se establecen los requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas que realicen exhibición y/o comercialización de los insumos agropecuarios presentes en el recinto ferial.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0780006 de 2020 y 3168 de 2015 referente los requerimientos de los productores de material vegetal de viveros y productores, comercializadores, importadores y exportadores de semillas.

Que en cumplimiento de la Resolución 063625 de 2020 se establecen los requisitos para obtener el registro del lugar de producción de flores o ramas de cortadas de ornamentales para exportación y para el registro de exportador e importador de flores o ramas cortadas de producciones ornamentales.

Que en concordancia con la Resolución 072820 de 2020 se prorroga la emergencia fitosanitaria en el territorio nacional por la presencia de la enfermedad causada por FOC- R4T clasificado recientemente como (*Fusarium odoratissimum* Mariani, Lombard, Kema y Crous, 2019).

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 3973 de 2016, 0995 de 2019, 11912 de 2019, 092770 de 2021 y 092101 de 2021.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1774 de 2016, el Decreto 2113 de 2017, las resoluciones 136 y 253 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionadas con el bienestar animal.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 69276 de 2020, establece las "PROHIBICIONES. Las personas naturales o jurídicas que críen comercialicen o tengan cerdos miniatura en el territorio nacional, deberán abstenerse de: 10.1 Criar, reproducir y/o comercializar cerdos miniatura en lugares diferentes a aquellos que cuenten con Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), conforme a la Resolución

ICA 90464 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Artículo Nro. 10.2.- Ingresar cerdos miniatura a granjas de producción de porcinos, ferias de comercialización de animales, ferias de exposición, zoológicos, parques temáticos, plantas de sacrificio y en general en todos aquellos lugares en donde puedan entrar en contacto con porcinos."

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resoluciones 1403 de 2015, 20174 de 2016, 17927 de 2019 y 92914 de 2021.

Que mediante visita realizada por el médico veterinario de la oficina Local del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA — Barranquilla, emitió concepto favorable para la realización del evento.

Que, el solicitante presentó los documentos necesarios y por lo tanto una vez cumplidos los requisitos legales exigidos en la Resolución No. 1634 de 2010 expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA, es procedente acceder a la solicitud realizada por CORFERIAS INVERSIONES S.A.S, en cabeza de su representante legal, el señor MARIO CAJIAO PEDRAZA, y en consecuencia el Gerente Seccional Atlántico del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA, expedirá la licencia zoosanitaria de funcionamiento y así mismo, establecerá las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias con las cuales se prevenga la transmisión de plagas y enfermedades, durante la realización del evento autorizado.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a CORFERIAS INVERSIONES S.A.S, identificado con número de Nit. 900.525.906-6, ubicado en la Calle 25 N° 33-60, teléfonos 3810000/30, en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor MARIO CAJIAO PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.204.100, para realizar la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE —2024, la cual, se llevará a cabo del 17 al 21 de Julio del 2024 en el centro de eventos y convenciones Puerta de Oro, ubicado en la vía 40 # 79B-06 en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de corral y sus respectivos productos.
- Exhibición y comercialización de material vegetal.
- Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas

**PARÁGRAFO.** - Para efectos sanitarios y logísticos solo se permitirá el ingreso de animales, vegetales e insumos agropecuarios y semillas regulados por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA desde el día 13 de julio desde las 08:00 am hasta el 21 de julio, a las 9:00 am, de igual forma hasta el 22 de julio de 2024 a las 12:00 pm, será la fecha y hora máxima hasta la cual podrán permanecer los mismos en el recinto ferial.

**ARTÍCULO 2°.** - Los realizadores y/o participantes del evento ferial deben cumplir el siguiente protocolo sanitario y de bioseguridad:

- 2.1 Garantizar el vacío sanitario del sitio de concentración de animales antes y después a la realización del evento por un mínimo de quince (15) días.
- 2.2 El uso de camiones para el transporte de animales lavados y desinfectados.
- 2.3 Los animales deben llegar al recinto ferial sin la presencia de ectoparásitos y con tratamiento antiparasitario interno y externo suministrados 15 días antes del ingreso al evento.
- 2.4 Los animales deben llegar al recinto ferial sin heridas, fracturas y en perfecto estado de salud y no presentar sospecha de enfermedad de cualquier tipo.
- 2.5 Desinfección de vehículos a la entrada del recinto ferial con productos con registro ICA y cumpliendo las recomendaciones del fabricante.
- 2.6 Aplicar desinfectante en pezuñas y cascos de los animales al desembarque y durante su estadía en el evento.
- 2.7 Desinfección diaria de corrales, pesebreras y pasillos del recinto ferial, preferiblemente en horas de la noche.
- 2.8 Recolección y eliminación permanente del estiércol y material de desecho orgánico en corrales, pesebreras y pasillos del recinto ferial.
- 2.9 Mantener los carretones, tridentes y equipos de alimentación limpios, libre de estiércol y desinfectados.
- 2.10 Evitar compartir el equipo de arreglo y los contenedores de alimento y agua.
- 2.11 El personal en cargado del cuidado de animales debe contar con dotación exclusiva para el manejo de estos, la cual no se podrá utilizar para ingresar a otras áreas del evento o predios. Salvo que se haya realizado un lavado y desinfección de la indumentaria.
- 2.12 Utilizar el área exclusiva para el lavado y alistamiento de animales, haciendo uso racional de los recursos como el agua.
- 2.13 Informar al ICA cualquier evento sanitario que se presente en los animales que asistieron al evento durante los 21 días posteriores a la salida del recinto ferial.
- 2.14 Para el ingreso de los animales al recinto ferial deben presentar la Guía Sanitaria de Movilización Interna- GSMI vigente y el certificado médico veterinario. Adicionalmente, para los équidos, también pueden ingresar portando y presentando la Libreta sanitaria equina o el pasaporte equino.
- 2.15 Para la salida del evento deberá presentar la GSMI y en caso de los équidos, también la Libreta sanitaria equina o el pasaporte equino.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

2.16 El material usado para las camas, (cisco, aserrín, arena, u otro) utilizadas en el transporte de animales, deberán ser dispuestos en el lugar destinado para los desechos y documentar la disposición final, mediante una persona natural o jurídica especializada en el manejo y eliminación de residuos orgánicos, la cual debe ser contratada por CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.

**ARTÍCULO 3°. - CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN.** Para la participación de animales, vegetales y sus productos, se deberá dar cumplimiento a las condiciones que se indican a continuación:

**3.1. ANIMALES Y SUS PRODUCTOS IMPORTADOS.**

Para el ingreso de los animales importados al recinto ferial, el interesado deberá presentar el acta de levantamiento de la cuarentena de llegada debidamente firmada por el médico veterinario del ICA responsable de la misma y la correspondiente guía GSMI.

**3.2 ANIMALES NACIONALES.**

**3.2.1 BOVINOS Y BUFALINOS:**

Los propietarios de bovinos y bufalinos que pretendan participar en la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE- AGROEXPO CARIBE - 2024, deben solicitar ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA o a quien éste delegue la expedición de la respectiva GSMI en los puntos de servicio al ganadero (PSG) del ICA o en los convenios municipales habilitados para este fin, y el sistema SIGMA y/o SINIGAN en línea, cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

- Solicitud por escrito con treinta (30) días calendario previo al evento donde se solicite la participación en el mismo, indicando:
- Nombre y ubicación del evento a participar.
- Nombre del predio y de su propietario.
- Municipio y departamento donde está ubicada la finca de origen. Cantidad, identificación, especie, raza, sexo, edad, identificación individual registrada en el campo de observaciones de la GSMI, y hierro si lo tienen de los animales a participar.
- Estar vacunados contra la fiebre aftosa con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario previos a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA
- Registro de vacunación contra Brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 9 meses de edad). Las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:
- Con la letra 'V' en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.
- Con sistemas de identificación individual, como tatuaje, o el Dispositivo de Identificación Nacional (DIN), la relación de las terneras vacunadas quedará consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).
- Muesca con la letra 'V' en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cms de profundidad.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

Los bovinos participantes de las diferentes razas y sus cruces genéticos deberán contar con un examen serológico con resultado NEGATIVO a la PRUEBA DE FLUORESCENCIA POLARIZADA (FPA), con validez no mayor a 60 días a la toma de la muestra, para hembras mayores de 24 meses vacunadas a la edad reglamentaria contra BRUCELOSIS, y machos mayores de 8 meses de edad. Las hembras menores de 24 meses, vacunadas a la edad reglamentaria deberán poseer certificado de vacunación vigente y alguna de las identificaciones establecidas en las resoluciones 75495 de 2020 y 00001390 de 2024.

Todos los bovinos y bufalinos mayores de seis (6) semanas de edad deberán presentar resultado negativo a la prueba diagnóstica de tuberculina ano-caudal para el caso de la especie bovina o cervical simple para el caso de la especie bufalina, con validez no mayor a cuarenta y cinco (45) días o provenir de predios certificados como libres de tuberculosis bovina y presentar el certificado vigente.

Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional vigente, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud y han sido tratados contra parásitos internos y externos 15 días antes del ingreso al evento ferial. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días anterior a la fecha de expedición de la GSMI.

El predio de origen de los animales deberá en contraerse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

**PARAGRAFO 1.-** Los animales que provengan de HATOS LIBRES DE BRUCELOSIS no requerirán pruebas diagnósticas, para solicitar su GSMI, asimismo, los animales que provengan de HATOS LIBRES DE TUBERCULOSIS no requerirán pruebas diagnósticas, para solicitar su GSMI.

### **3.2.2 PORCINOS:**

Se prohíbe el ingreso de porcinos especie *Sus scrofa* S.s. doméstica que comprende los cerdos domésticos (todas las líneas productivas del país e inclusive mini pigs) que pretendan participar de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE—AGROEXPO CARIBE —2024 como medida sanitaria de prevención ante la posible introducción de la Peste Porcina Africana (PPA) a Colombia.

### **3.2.3 ÉQUIDOS:**

Los équidos que pretendan participar de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE — 2024, a manera de concurso o simple exhibición y aquellos utilizados por la policía nacional dentro del recinto ferial, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al ingreso del recinto ferial.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

- Contar con un sistema de identificación individual, registrada en el campo de observaciones de la GSMI.
- Para équidos mayores de tres (3) meses de edad, sin inmunidad pasiva conocida, estar vacunados contra la Encefalitis Equina Venezolana. La vacuna debe ser aplicada como mínimo catorce (14) días antes de la movilización a la feria, con productos registrados ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de dos años.
- Para équidos mayores de doce (12) meses, contar con resultado de diagnóstico negativo a Anemia infecciosa Equina, efectuada en los laboratorios oficiales o laboratorios registrados ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, realizada dentro de los ciento veinte (120) días calendario anterior a la movilización a la feria exposición, contando desde la toma de la muestra.
- Para équidos mayores de seis (6) meses, estar vacunados contra la Influenza Equina como mínimo catorce (14) días antes de la movilización, con productos registrados ante el MCA. Dicha vacunación tendrá vigencia de un año.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay équidos afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y deberá ser presentada al momento de tramitar la correspondiente GSMI.

**PARAGRAFO 2.** - La vacunación contra influenza equina-IE es responsabilidad del propietario y deberá estar certificada por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional y se deberán adjuntar las estampillas o sticker del laboratorio productor en donde se identifique el biológico utilizado, número de lote y la fecha de aplicación. Esta certificación debe presentarse al momento de tramitar la correspondiente GSMI y al ingreso al recinto ferial.

**PARAGRAFO 3.** - Los propietarios de equinos que porten la Libreta Sanitaria Equina o el Pasaporte Equino podrán ingresar con estos documentos, sin GSMI siempre y cuando estén vigentes y cumplan con los requisitos sanitarios establecidos para el presente evento.

#### **3.2.4 OVINOS Y CAPRINOS:**

Los ovinos y caprinos que pretendan participar de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE — 2024, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un sistema de identificación individual permanente (Chip-chapeta-tatuaje) registrada en el campo de observaciones de la GSMI.
- Solicitar la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay animales

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, que los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y al momento de tramitar la correspondiente GSMI.

- El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.
- Para hembras y machos enteros mayores de tres meses deberán ingresar al recinto ferial con resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala o proceder de predios, apriscos, zona o país certificado como libre de brucelosis.
- Ovinos y Caprinos menores de 3 meses deberán ingresar con su madre, la madre deberá presentar resultado negativo a Rosa de Bengala o proceder de predio, zona o país certificado como libre de Brucelosis.

**3.2.5 AVESTRUCCES:**

Los avestruces que pretendan participar de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE — 2022, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud la guía sanitaria de movilización interna GSMI con dos (2) días hábiles previos al evento, para la expedición de ésta, se debe presentar diagnóstico oficial ICA negativo a influenza Aviar, Newcastle y Encefalitis Equina del Este.
- Para el transporte de avestruces de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de Newcastle a 10 kilómetros a la redonda y estar amparados por la respectiva guía sanitaria de movilización.
- Los avestruces deberán estar identificadas individualmente con arete, anillo, tatuaje o por medio de la implantación de un microchip.
- Los avestruces debieron haber sido tratados contra parásitos internos y externos con un parasiticida registrado en el país y de uso en esta especie y aplicado en los quince (15) días previos al evento.
- Presentar certificado de vacunación contra Newcastle.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay aves afectadas por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, que los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y deberá ser presentada al momento de tramitar la correspondiente GSMI.
- Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.



**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

**PARÁGRAFO 4.** - Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo con las tarifas vigentes del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO— ICA.

**3.2.6 AVES DE PRODUCCIÓN:**

Las aves de producción que participen en este evento no serán objeto de requerirle guía sanitaria de movilización interna-GSMI, sin embargo, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado de un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, del plan de vacunación que se lleva en el predio de origen, registrando fecha, tipo y número de lote de vacuna contra las enfermedades de Marek y Newcastle, de acuerdo con las normas vigentes.
- Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con tarjeta profesional vigente y en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.
- No se permitirá el ingreso de pollo de recría, o aves de producción menores de cuarenta y cinco (45) días de edad.
- No se permitirá la incubación de huevo en el recinto ferial.
- En el caso que ingresen aves de corral se deben solicitar resultados oficiales negativos a Newcastle, pullorosis y tifosis e influenza Aviar, deben provenir de Granjas Avícolas Bioseguras, con certificación vigente. Tanto los resultados como el certificado deben presentarse al ingreso del evento.

**PARÁGRAFO 5.** - Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo con las tarifas vigentes del ICA.

**3.2.7 AVES DE ORNATO O CANORAS:**

Las aves de ornato o canoras que pretendan participar de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE — 2024, no requerirán GSMI, pero, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar diagnóstico negativo para la enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar dentro de los últimos veintiún (21) días previos al evento. Este diagnóstico debe ser a través de la prueba de RT-PCR Oficial INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. (Proveniente de un Laboratorio de Diagnóstico Veterinario ICA).
- Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con tarjeta profesional vigente y sin afectaciones o sanciones, en que conste que en el predio de origen no hay animales

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.

- Los certificados sanitarios y resultados oficiales negativos deben ser presentados en el recinto ferial, y para este tipo de aves no se exigirá guía sanitaria de movilización interna (GSMI).
- Los propietarios de animales que deseen ingresar suplementos, sales mineralizadas y/o concentrados, deberán garantizar que provienen de una fábrica autorizada por el ICA en empaque original, debidamente sellado y con registro vigente ICA, cumpliendo con las normas establecidas de rotulado.

**PARÁGRAFO 6.** - Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de pruebas o análisis diagnóstico serán sufragados por el usuario de acuerdo con las tarifas vigentes del ICA.

**PARÁGRAFO 7.** - Se prohíbe el ingreso de especies susceptibles a brucelosis bovina, relacionadas en este artículo que, provengan de predios con reporte o resultado de laboratorio positivos o sospechosos a prueba tamiz sin confirmar o positivos a prueba confirmatoria según la especie.

### **3.3. MATERIAL VEGETAL:**

Dando cumplimiento a las disposiciones que como autoridad Sanitaria y Fitosanitaria ejerce el ICA garantizando el estatus fitosanitario acorde con la norma vigente, se establece que los expositores que pretendan participar de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE - 2024 deberán cumplir con los siguientes parámetros:

#### **3.3.1. MATERIAL VEGETAL DE ORNAMENTALES Y RAMAS DE CORTE DE IMPORTACIÓN.**

Cumplir con lo estipulado en la Resolución 20008 de 2018 Por medio de la cual se establece el plan de contingencia de Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana henn*) en Colombia o la que la modifique, actualice o derogue, la cual establece que:

- a) La persona natural o jurídica debe encontrarse registrada como importador en el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios - SiSPAP ([http://www.ica.gov.co/servicios\\_linea/sispap\\_principal.aspx](http://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx)).
- b) Si la empresa aún no se encuentra registrada debe enviar vía correo electrónico copia del RUT y Cámara de Comercio del importador al e-mail [cuarentena.vegetal@ica.gov.co](mailto:cuarentena.vegetal@ica.gov.co) donde se le asignara usuario y contraseña para el ingreso al sistema. Previo al evento ferial el interesado debe solicitar la expedición del Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación a través de la página web de la entidad en el link SiSPAP (<https://afrodita.ica.gov.co>). Este documento debe solicitarse antes del embarque y certificación del producto en el país de origen, su vigencia es de tres meses y sirve para un solo embarque.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

3.3.1.1 Cuando el producto a importar no cuente con los Requisitos Fitosanitarios para su importación, deberá solicitar al ICA el establecimiento de los requisitos temporales para el ingreso del producto al país con destino y uso para exportación y ferias, requisitos que tendrán validez únicamente por el tiempo que dure la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE-2024.

3.3.1.2. Una vez el material se encuentre en el territorio colombiano, se deberá solicitar inspección ante el puesto de control cuarentenario, a fin de que, cumplido el procedimiento de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en el documento reglamentario para Importación, se procederá a expedir el certificado fitosanitario para nacionalización.

3.3.1.3. Presentar el certificado fitosanitario de nacionalización para el ingreso al recinto ferial.

3.3.1.4. Se prohíbe el ingreso al país de musáceas ornamentales y heliconiáceas de países que tengan reporte de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense raza tropical 4 - (Foc RT-4). Teniendo en cuenta la resolución 2398 por medio de la cual se prohíbe el ingreso al país de cualquier material de plátano, banano y musáceas ornamentales provenientes de los países que tengan reporte de la presencia del hongo (Foc rt-4), así como lo contemplado en la Resolución 066180 de 2020 por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias complementarias para contener la dispersión del hongo (Foc rt-4) (recientemente clasificado como *Fusarium odoratissimum* Maryan i, Lombard, Lema & Crous, 2019) desde zonas afectadas hacia otras zonas productoras de banano y plátano al territorio nacional.

3.3.1.5. Queda prohibido el ingreso o exposición de arreglos florales conformados parcial o totalmente por la especie *Chrysanthemum* sp. (pompón y crisantemo) de cualquier lugar de procedencia nacional o extranjera a menos que cumplan con requisitos especificados, supervisados y autorizados por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

**3.3.2. MATERIAL NACIONAL DE PREDIOS REGISTRADOS ANTE EL ICA DE ORNAMENTALES Y RAMAS DE CORTE:**

3.3.2.1. Presentar la constancia fitosanitaria de Ornamentales emitida por el Ingeniero agrónomo asistente del predio, donde se indique el nombre del predio, No. Registro ICA, producto, cantidad de producto, empaque y cantidad de empaque.

**PARÁGRAFO 8.** - El material debe estar libre de toda plaga incluyendo Artrópodos, Hongos, Bacterias, Virus o cualquier otro organismo vivo, así como de suelo o tierra, materia orgánica y moluscos (caracoles y babosas).

**PARÁGRAFO 9.** - Se acepta el ingreso de Pompón o Crisantemo importado de Ecuador al recinto ferial, previo al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Autorización emitida por cuarentena vegetal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA con requisitos temporales y solamente para este evento.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

- b) Tratamiento con fungicida efectivo para el control de Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana* Henn) certificado por AGROCALIDAD y registrado ante el ICA.
- c) Inspección al 100% del material a su ingreso al país.
- d) Asegurar el tratamiento de destrucción y disposición final de todo el material importado tan pronto termine la feria tal como se menciona en la Resolución.

### **3.4 MATERIAL VEGETAL DE VIVEROS Y PREDIOS PRODUCTORES**

3.4.1. El material vegetal de origen nacional como plántulas, plantines, plantas en maceta, plantas en bolsa, material de propagación invitro, material de propagación a raíz desnuda y esquejes de diferentes especies de frutales, forestales, hortalizas, aromáticas y ornamentales que pretendan ingresar a la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE- AGROEXPO CARIBE — 2024, deberán proceder únicamente de viveros y predios registrados ante el ICA.

3.4.2. El material vegetal de origen nacional como plántulas, plantines, plantas en maceta, plantas en bolsa, material de propagación invitro, material de propagación a raíz desnuda y esquejes de diferentes especies de frutales, forestales, hortalizas, aromáticas y ornamentales que pretendan ingresar a la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE— AGROEXPO CARIBE — 2024, cuya procedencia sea de viveros ubicados en los diferentes municipios del departamento de Atlántico deben presentar la constancia fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo que presta la asistencia técnica y copia del registro vigente del vivero o predio productor registrado ante el ICA. Para el caso del material vegetal procedente de viveros o predios productores registrados ante el ICA de otros departamentos, se debe presentar con carácter obligatorio la licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal-LFMMV, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA del respectivo departamento en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3973 de 2016.

3.4.3. El material vegetal debe estar libre de toda plaga incluyendo artrópodos, hongos, bacterias, virus o cualquier otro organismo vivo, materia orgánica y moluscos (caracoles y babosas).

3.4.4. Se prohíbe el ingreso de material de propagación para exhibición o comercialización de las diferentes especies y variedades de los géneros botánicos (*Vaccinium*; *Maclenia*; *Cavendishia*) arándano, uva de anís, uva camarón a o uva de monte y agraz.

3.4.5. Queda prohibido el ingreso de suelo o tierra para ser utilizados en las instalaciones de exposición ya sea como parte de la decoración o para ser utilizado con otros fines.

3.4.6 Queda prohibido el ingreso de material de propagación (tubérculos, mini tubérculos, esquejes, material invitro, plantas o partes de plantas) de papa procedentes de Ecuador y el departamento de Nariño Colombia, así como cualquier material de semillas de papa que no cuenten con registro ICA.

3.4.7. Todo el material de semillas de papa debe contar con el certificado fitosanitario expedido por el asistente técnico y registro ICA vigente acorde con lo establecido en a la Resolución 0780006 de 2020 y 3168 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

3.4.8. Se prohíbe el ingreso de material de propagación de musáceas ornamentales (heliconióceas) que no cuenten con certificación fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo del vivero o lugar de producción con registro vigente ICA

3.4.9. El material vegetal de fruta fresca estará sujeto a inspección fitosanitaria permanente tanto en la logística previa a la apertura del evento, como durante la realización del evento, se tomarán las medidas a que haya lugar en cumplimiento de la normatividad vigente bajo la supervisión del ICA y con el acompañamiento del personal de Corferias asignado para este fin.

3.4.10 Se prohíbe el ingreso al recinto ferial de material de propagación de cítricos de la familia Rutácea, de países que tengan reporte de la presencia de HLB y/o presencia del hongo *Fusarium odoratissimum* Maryani, Lombard, Lema & Crous, 2019 (Foc RT- 4), así mismo el material vegetal de cítricos proveniente de los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Norte de Santander, Cesar, Córdoba y Sucre.

PARAGRAFO 10. - Los interesados en participar del evento deberán entregar la licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal a los organizadores del evento previo al ingreso al recinto, también debe ser presentada cuando esta sea requerida por los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA durante el evento y así mismo permitir la inspección fitosanitaria.

**3.5. INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA:**

3.5.1. Todos los insumos agropecuarios y semillas para la siembra exhibidos con fines divulgativos o de comercialización, deberán contar con Registro ICA y cumplir con todas las normas de rotulado para tal fin, así mismo, todos los expositores deben tener registro vigente ante el ICA como productores, semielaboradores, importadores, distribuidores y comercializadores de conformidad con las normas vigentes. (resoluciones 1056 de 1996, 54, 55, 61252, 62542, 62770, 77244 de 2020, 150 de 2003, 3759 de 2003, 3168 de 2015, 68370 de 2020, 0780006 de 2020 y 090832 de 2021 por el ICA).

3.5.2 Se prohíbe el ingreso de insumos agrícolas que tengan como ingrediente activo FIPRONIL y cuya formulación se encuentre recomendada para cultivos de críticos, aguacate, pasifloras y café, acorde con la resolución 092101 de 2021, así como los productos que contengan FONOFOS, CAPFTAFOL, DINOSEB, DIBROMURO DE ETILENO, ENDRIN Y DIBROMOCLOPROPANO.

**3.6. DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS:**

El organizador de la IV VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE-AGROEXPO CARIBE —2024, deberá garantizar un sitio transitorio dentro del recinto ferial para la disposición final del material vegetal, insumos agropecuarios y semillas una vez finalice el evento, así mismo para disponer el material vegetal e insumos que durante el evento y acorde con las actividades de inspección, control y vigilancia sean detectadas por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA como autoridad sanitaria y fitosanitaria. En el lugar de disposición final transitorio el organizador debe dar cumplimiento al protocolo formulado para este fin y que debe ser presentado ante el ICA Seccional Atlántico. En el protocolo de

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

disposición final se deben mencionar los métodos a utilizar, los cuales deben permanecer a disposición durante el evento.

3.6.1. Al finalizar el evento ferial la totalidad del material vegetal importado deberá ser incinerado, desnaturalizado o picado a solicitud y elección del expositor bajo las indicaciones del organizador de Agro expo, debiendo éste asumir los costos generados por la medida adoptada que será supervisada por parte del ICA.

3.6.2. Durante el evento se debe garantizar por parte del organizador la disponibilidad del sitio transitorio de disposición final para inhabilitar los insumos Agropecuarios que se encuentren fuera de norma y que sean detectados en las inspecciones que adelanta el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA.

El procedimiento de ubicar los insumos agropecuarios fuera de norma para su disposición final estará a cargo del personal dispuesto para este fin por el organizador del evento, proceso supervisado por el ICA como autoridad fitosanitaria.

3.6.3. El Material y los productos vegetales que no cumplan con los parámetros establecidos durante el ingreso al recinto ferial, así como durante el evento deberán ser retirados al sitio transitorio de disposición final dispuesto por CORFERIAS.

3.6.4. Por ningún motivo el material vegetal como flores, ramas de corte, frutas, plántulas, plantines y esquejes utilizados para arreglos de decoración o exhibición durante el evento deberán ser retirados fuera del recinto de CORFERIAS, este material debe ser trasladado al sitio transitorio de disposición final dispuesto dentro del recinto ferial.

**ARTÍCULO 4º. - OBLIGACIONES.** Los realizadores y/o participantes de estos eventos deben:

1. Tener registrado el predio en las oficinas del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA o en quien este delegue.
2. Permitir la entrada de los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para el cumplimiento de sus funciones.
3. Disponer durante las 24 horas de responsables sanitarios y fitosanitarios (Médico veterinario o Médico veterinario zootecnista e Ingeniero Agrónomo) para verificar las condiciones sanitarias de los especímenes (animales y vegetales), la aplicación de la presente licencia zoosanitaria y los posibles casos de enfermedad o sospecha de enfermedades, la presencia de plagas, que se puedan presentar durante el evento.
4. Designar personal suficiente y capacitado que verifique y exija, al ingreso y salida de los animales del recinto ferial, la guía sanitaria de movilización interna (GSMI), constatar que los animales que ingresen o salgan del recinto ferial coincidan con la GSMI en categoría etaria, sexo y edad. Las guías sanitarias de movilización interna de ingreso deben ser entregadas a los funcionarios del ICA al final del día, o del turno de la persona en cargada del trámite de ingreso y recibo de los especímenes, o en el momento que sean requeridas
5. CORFERIAS, está en la obligación de llevar una base de datos digital diaria, con el flujo de los animales que ingresan y salen del recinto ferial, de manera que se pueda conocer el origen y destino de los animales, para este fin, CORFERIAS, deberá disponer de la identificación de cada lote de animales que ingresen a las instalaciones de la feria con un número, distintivo o ubicación especial, para poder establecer con facilidad y exactitud la

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoonosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

ubicación, la procedencia y destino final, en caso de detección, reporte y seguimiento de algún problema sanitario dentro del recinto, la cual debe ser notificada de inmediato al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

6. CORFERIAS, está en la obligación de suministrar los elementos necesarios para la expedición de las guías sanitarias que se requieran, tales como equipos de cómputo, impresora, escáner, papel, conexión a Internet, escritorios, sillas, entre otros.
7. Los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA tendrán un tiempo de operatividad y expedición de guía sanitaria de movilización interna (GSMI), dentro del horario laboral y dentro del horario autorizado para la realización de la feria y se apoyará la feria solamente dentro del horario consignado en la presente resolución.
8. CORFERIAS realizará limpieza, lavado, desinfección gen eral y el control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de la feria.
9. CORFERIAS se compromete a cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la licencia zoonosanitaria de funcionamiento y, por ende, los animales dentro de la concentración ganadera no podrán salir o entrar por fuera de los horarios consignados.
10. CORFERIAS informará por escrito a la Gerencia Seccional Atlántico, a más tardar el 12 de julio de 2024, los nombres de las personas designadas por CORFERIAS, para que verifiquen y exijan, al ingreso y salida de los animales del recinto ferial, la guía sanitaria de movilización interna, constatar que los animales que ingresen o salgan del recinto ferial, coincidan con la GSMI, en categoría etaria, sexo y edad. La persona designada deberá estar presente y disponible en la supervisión y control de ingreso y salida de animales durante el todo el horario autorizado para tal fin, en la presente resolución. Las personas designadas por CORFERIAS recibirán la orientación por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA el 13 de julio de 2024, en las instalaciones del Centro de Eventos y Convenciones Puerta de Oro.
11. CORFERIAS Informará por escrito a la Gerencia Seccional Atlántico, a más tardar el 12 de julio de 2024), los nombres de las personas designadas por (CORFERIAS), para adelantar la verificación, al ingreso de material vegetal e insumos agropecuarios del recinto ferial, Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal —LFMMV- La persona designada deberá estar presente y disponible en la supervisión y control de ingreso, así como para el proceso de disposición fin al que se señala en la presente Resolución. Las personas designadas por CORFERIAS recibirán la orientación por parte del ICA el 14 de julio de 2024, en las instalaciones del Centro de Eventos y Convenciones Puerta de Oro.
12. CORFERIAS hará llegar, a más tardar el 12 de octubre de 2022 a la Gerencia Seccional Atlántico, copia del(os) contrato(s) suscrito(s) con empresa(s) con aprobación legal para el manejo de productos que estén por fuera de normas, el manejo seguro de sustancias peligrosas y la disposición adecuada de los elementos cortopunzantes, agujas desechadas, los desechos biológicos, tales como fetos, placentas y mortalidad, entre otros, insumos agropecuarios, semillas y material vegetal fuera de norma, de forma permanente durante el evento, dando cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales vigentes.

**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

13. CORFERIAS deberá garantizar un sitio dentro del recinto ferial para la disposición transitoria del material vegetal, insumos agropecuarios y semillas tanto para la disposición final una vez terminado el evento, como para disponer el material vegetal e insumos que durante el evento y acorde con las actividades de inspección, control y vigilancia sean detectadas por el ICA como autoridad sanitaria y fitosanitaria. En el lugar de disposición final el organizador debe dar cumplimiento a un protocolo que debe ser presentado ante el ICA Seccional Atlántico, En el protocolo de disposición final se deben mencionar los métodos a utilizar, los cuales deben permanecer a disposición durante el evento.
14. Todo animal que llegue muerto o muera en los corrales o instalaciones del recinto de ferias, será decomisado, y dispuesto con base en las normas sanitarias y ambientales, por parte de la organización del evento y no podrá ser destinado al consumo humano.
15. Establecer un área de aislamiento exclusiva para los animales que se consideren no aptos para estar en contacto con los demás animales participantes.
16. El material vegetal que llegue al recinto ferial y que incumpla con la normatividad establecida para el evento será remitido inmediatamente con el personal asignado por Corferias para realizar el traslado al sitio transitorio de disposición final.

**ARTÍCULO 5º. - PROHIBICIONES.** Los realizadores y/o participantes se abstendrán de:

1. Comercializar animales, insumos agropecuarios, material vegetal de propagación (plántulas, plantines, plántulas a raíz desuda, material invitro) y semillas, así como material vegetal de ornamentales y ramas de corte fuera del recinto ferial.
2. Ingresar al recinto ferial, animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo o presencia de ectoparásitos.
3. Ingresar al recinto ferial, animales de la especie porcina.
4. Ingresar al evento, animales a pie.
5. Teniendo en cuenta el riesgo por la presencia de plagas como: *Ralstonia solanaceamm* (Smith) Yabu uchi et a/. Raza 2; *Fusarium odoratissimum* Maryani, Lombard, Kema Crous, 2019; *Thnps palmi*Karn; *Puccinia horiana* Henn, cuyos propágulos pueden ser transportados en materiales vegetales frescos como pastos y forrajes, al igual que, malezas ausen tes en el país como: *Abutilon theophrasti* Medik; *Acroptilon repens* (L.) DC; *Alhagi maurorum* Medik; *Allium vineale* L.; *Alopecurus myosuroides* Huds; *Amaranthus blitoides* S. Wats; *Apocynum cannabinum* L.; *Arctotheca calendula* (L.) Levyns; *Azolla pinnata* R. Br; *Bidens aurea* (Ait) Sherff, *Bromus diandrus* Roth; *Bromus madritensis* L.; *Bromus rubens* L.; *Bromus sterilis* L.; *Cardaria chalepensis* (L.) Han d.—Mazz.; *Carduus tenuiflorus* Curtis; *Stachys palustris* L.; *Senecio jacobaea* L.
6. Se prohíbe el acceso de pasto verde de corte en fresco proveniente de praderas o potreros para la alimentación de animales dentro del recinto ferial y acorde con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2759 del 06/08/2015 (que modifica la Resolución número 1729 de 2004), se solicita que este material de origen vegetal cumpla los procesos y verificación es mencionados en la Resolución 2759 para poder ser utilizado como alimento de las diferentes especies animales durante el desarrollo de la III VERSIÓN



**RESOLUCIÓN No. 00007187  
(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL CARIBE- AGROEXPO CARIBE – 2024, por lo anterior, el profesional encargado del predio de procedencia de dicho material vegetal, deberá certificar el cumplimiento de dicha norma a saber:

- Fueron sometidos a la acción del vapor de agua en un recinto cerrado durante por lo menos diez (10) minutos y a una temperatura de por lo menos 80 OC, o
  - Fueron sometidos a la acción de vapores de formol (gas formaldehído) producidos por su solución comercial a 35-40% en un local que se mantuvo cerrado durante, por lo menos, ocho horas y a una temperatura de 19 °C como mínimo, o el que los fardos hayan permanecido en un almacén tres meses por lo menos, bajo supervisión del ICA, antes de su movilización a la zona libre con Vacunación, de acuerdo con las nuevas directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal- OMSA.
  - Permanecieron en un almacén, autorizado y bajo seguimiento del ICA por lo menos tres meses antes de su movilización".
7. Queda prohibido el material para consumo animal que no cuente con certificación de condiciones sanitarias acordes a la norma y por ende, tanto la certificación como la verificación de las condiciones certificadas sanitarias de TODOS los insumos destinados para consumo animal (heno, silo, concentrados, etc.), son responsabilidad de CORFERIAS.

**ARTICULO 6°.** - Los gastos de funcionamiento que demanden dicho evento, serán sufragados por la entidad autorizada responsable del mismo.

**ARTÍCULO 7°.** - EI INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO — ICA designará las personas que ejercerán la SUPERVISIÓN SANITARIA y FITOSANITARIA del evento, la expedición de las guías sanitarias de movilización interna y CORFERIAS deberá facilitar los medios para cumplir su labor.

**PARÁGRAFO 1.** - Las personas delegadas por el ICA, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y del Decreto 1071 de 2015.

**PARÁGRAFO 2.** - Todo diagnóstico realizado por los responsables sanitarios o fitosanitarios designados por CORFERIAS donde se sospeche de la presencia de una enfermedad y/o plagas de control oficial deberá ser reportada inmediatamente al ICA.

**PARÁGRAFO 3.** - EI INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoosanitaria y fitosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades o plagas transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de los eventos que constituyan riesgo para la sanidad animal y vegetal de la región.

**ARTÍCULO 8°.** - **SANCIONES.** El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución y/o las acciones tendientes a obstaculizar o impedir el desempeño de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas con las mismas penas señaladas en las leyes colombianas para las faltas cometidas por agravio a las autoridades

**RESOLUCIÓN No. 00007187**  
**(02/07/2024)**

"Por medio de la cual se concede Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a Corferias Inversiones S.A.S, para la realización de la IV versión de la Feria Agropecuaria del Caribe - AGROEXPO CARIBE -2024 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico."

administrativas. Las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente Resolución serán sancionadas mediante Resolución motivada que expida el ICA de conformidad con los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**PÁRAGRAFO 1.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a la presente resolución, por parte de CORFERIAS INVERSIONES S.A.S o cualquiera de sus participantes, y en aras de mantener el status sanitario del país, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, tendrá la facultad de suspender el ingreso de especímenes (animales y vegetales) y/o cualquier otra especie que haga parte de la feria y que no cumplan con las obligaciones establecidas.

**PÁRAGRAFO 2.-** En caso de que en el desarrollo de la feria se presente cualquier tipo de inconsistencias que amenace con el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la presente resolución, CORFERIAS INVERSIONES S.A.S, contará con un plazo máximo de tres (3) horas para subsanar el incumplimiento presentado, caso contrario el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA procederá con la suspensión inmediata de la feria.

**ARTÍCULO 9º.** - Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 10º.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Soledad, a los dos (02) días de julio de 2024**

  
**JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO**  
Gerente Seccional Atlántico (E)

Proyecto: Mario Fernando Turriago Collazos / Sanidad Animal/ Secc. Atlántico  
Revisó: Saday Giselle Larotta Velandia/ Of. Jurídica / Secc. Atlántico  
VoBo: Amalia Jimena Tinjaca/ Coord. Epidemiológica / Atlántico